



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 7 de abril de 2010.

Número 41

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/012/2010 , mediante el cual se realiza la designación y sustitución de Consejeros Propietarios de los Consejos Distritales Electorales 11, 13 y 15.....	2
ACUERDO CG/013/2010 , mediante el cual se realiza la designación y sustitución de Consejeros Propietarios de los Consejos Municipales de Burgos, Llera, Matamoros, Mendez, San Fernando y Victoria.....	4
ACUERDO CG/014/2010 , por el que se aprueban los modelos de la boleta, las actas y de los formatos de la diversa documentación que se utilizará durante la jornada electoral del 4 de Julio de 2010.....	6
ACUERDO CG/015/2010 , mediante el cual se emiten los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer aquellas personas físicas o morales que realicen encuestas de intención del voto, encuestas de salida y conteos rápidos.....	9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO CG/012/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SOBRE DESIGNACION Y SUSTITUCION DE CONSEJEROS PROPIETARIOS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES 11, 13 Y 15.

ANTECEDENTES

1.- El 30 de octubre de 2009, se llevó a cabo sesión solemne de instalación del Consejo General y de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

2.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con la propuesta formulada por los integrantes del mismo, designó a los Consejeros Electorales de los 22 Consejos Distritales, propietarios y suplentes, para que ejercieran la función en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo General, a través de los 22 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada electoral de 2010.

II. Que el artículo 119 fracción III, del Código Electoral, refiere que son entre otros fines del Instituto asegurar a los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.

III. Asimismo, conforme al artículo 127 fracciones III y XL del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones que tiene el Consejo General es nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.

IV. Que los Consejos Distritales, se integran por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, un secretario y un representante por cada uno de los partidos políticos, solo con derecho a voz, tal como lo dispone el artículo 158 del Código Electoral.

V. Que en diferentes fechas se recibieron manifestaciones de consejeros electorales propietarios de los consejos distritales electorales, presentando renunciaciones al cargo conferido, por lo que resulta pertinente que el Consejo General efectúe las declaratorias legales y haga las sustituciones que correspondan, con la finalidad de mantener la total conformación de los mencionados organismos electorales; en la inteligencia de que los suplentes que fueron llamados para ser nombrados propietarios, previamente fueron aprobados por este Consejo General, para integrar los espacios de las suplencias y, ante una vacante ejercer el cargo correspondiente.

VI. Que los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, en estricto cumplimiento a sus atribuciones procedieron, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores del proceso electoral, acordaron de los suplentes aprobados nombrar las sustituciones de conformidad a lo siguiente:

DISTRITO	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO	CARGO	PROPUESTA NOMBRE	CARGO
11 (MATAMOROS NORESTE)	ISIDRO CESAR LAVIN GARCIA	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	ALBERTO FRIAS REYNA	CONSEJERO PROPIETARIO
13 (SAN FERNANDO)	JAIME GARCIA LEAL	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	ROBERTO BARQUIARENA PALOMO	CONSEJERO PROPIETARIO
15 (VICTORIA SUR)	FEDERICO E. TORRE ANAYA	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	FELIPE DE JESUS ALANIS PORRAS	CONSEJERO PROPIETARIO

VII. Derivado del señalamiento anterior, se precisa que existe un total de 3 renunciaciones de Consejeros Electorales Distritales, correspondientes a Consejeros propietarios, del 11 Consejo Distrital Electoral Matamoros Noreste, 13 Consejo Distrital Electoral San Fernando y 15 Consejo Distrital Electoral Victoria Sur.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designan como consejeros electorales propietarios de los consejos distritales electorales, a los ciudadanos siguientes:

DISTRITO	NOMBRE	CARGO
11 (MATAMOROS NORESTE)	ALBERTO FRIAS REYNA	CONSEJERO PROPIETARIO
13 (SAN FERNANDO)	ROBERTO BARQUIARENA PALOMO	CONSEJERO PROPIETARIO
15 (VICTORIA SUR)	FELIPE DE JESUS ALANIS PORRAS	CONSEJERO PROPIETARIO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que comunique los alcances del presente Acuerdo a los Consejos Distritales correspondientes.

TERCERO.- Tómese la protesta a los consejeros nombrados en los términos de ley.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo y en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO CG/013/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, SOBRE DESIGNACION Y SUSTITUCION DE CONSEJEROS PROPIETARIOS DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE BURGOS, LLERA, MATAMOROS, MENDEZ, SAN FERNANDO Y VICTORIA.

ANTECEDENTES

- 1.- El 30 de octubre de 2009, se llevó a cabo sesión solemne de instalación del Consejo General y de inicio del proceso electoral ordinario 2009-2010.
- 2.- Que en sesión extraordinaria celebrada en fecha 12 de diciembre de 2009, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, de conformidad con la propuesta formulada por los integrantes del mismo, designó a los Consejeros Electorales de los 43 Consejos Municipales, propietarios y suplentes, para que ejercieran la función en el Proceso Electoral Ordinario 2009-2010.

CONSIDERANDO

- I. Que la organización de las elecciones es una función estatal que realiza el Instituto Electoral de Tamaulipas, en su carácter de organismo público autónomo, de carácter permanente e independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales de la entidad, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado, por conducto del Consejo General, a través de los 22 Consejos Distritales y de los 43 Consejos Municipales, así como por las Mesas Directivas de Casilla que se instalen en la jornada electoral de 2010.
- II. Que el artículo 119 fracción III, del Código Electoral, refiere que son entre otros fines del Instituto asegurar que los ciudadanos ejerzan sus derechos políticos-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones.
- III. Asimismo, conforme al artículo 127 fracciones III y XL del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones que tiene el Consejo General es nombrar a los consejeros electorales de los consejos distritales y municipales, a propuesta de los consejeros electorales del Consejo General, proporcionando la capacitación necesaria para el adecuado ejercicio de su función electoral y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus funciones.
- IV. Que los Consejos Municipales, se integran por cinco consejeros electorales propietarios, con derecho a voz y voto, un secretario y un representante por cada uno de los partidos políticos, solo con derecho a voz, tal como lo dispone el artículo 166 del Código Electoral.
- V. Que en diferentes fechas se recibieron manifestaciones de consejeros electorales propietarios de los Consejos Municipales Electorales, presentando renunciaciones al cargo conferido, por lo que resulta pertinente que el Consejo General efectúe las declaratorias legales y haga las sustituciones que correspondan, con la finalidad de mantener la total conformación de los mencionados organismos electorales; en la inteligencia de que los suplentes que fueron llamados para ser nombrados propietarios, previamente fueron aprobados por este Consejo General, para integrar los espacios de las suplencias y, ante una vacante ejercer el cargo correspondiente.
- VI. Que los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General, en estricto cumplimiento a sus atribuciones procedieron, en aras de garantizar el cumplimiento de los fines del Instituto y de los principios rectores del proceso electoral, acordaron de los suplentes aprobados nombrar las sustituciones de conformidad a lo siguiente:

MUNICIPIO	NOMBRE	TIPO DE MOVIMIENTO	CARGO	PROPUESTA NOMBRE	CARGO
BURGOS	ROBERTO TREVIÑO GARCIA	RENUNCIA	CONSEJERO PRESIDENTE	GONZALO TREVIÑO ZUÑIGA	CONSEJERO PRESIDENTE
BURGOS	GONZALO TREVIÑO ZUÑIGA	RENUNCIA PARCIAL	CONSEJERO PROPIETARIO	SEGUNDO BUENROSTRO RIVERA	CONSEJERO PROPIETARIO
LLERA	JUAN LOPEZ ZAMORA	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	GILBERTO RANGEL SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO
LLERA	JOSE PABLO VALADEZ HERNANDEZ	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	ORNALDO PERALES CASTILLO	CONSEJERO PROPIETARIO

MATAMOROS	JUAN CARLOS CORDOVA ESPINOZA	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	DAVID REYES SAAVEDRA NASBID	CONSEJERO PROPIETARIO
MENDEZ	GONZALO FLORES MEZA	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	BELINDE RODRIGUEZ DE LEON	CONSEJERO PROPIETARIO
SAN FERNANDO	EUSEBIO SALINAS HERNANDEZ	RENUNCIA	CONSEJERO PROPIETARIO	GRACIELA SOSA GARCIA	CONSEJERO PROPIETARIO
VICTORIA	LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ	RENUNCIA	CONSEJERO PRESIDENTE	GUADALUPE MALDONADO LOPEZ	CONSEJERO PRESIDENTE
VICTORIA	GUADALUPE MALDONADO LOPEZ	RENUNCIA PARCIAL	CONSEJERO PROPIETARIO	MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ LEAL	CONSEJERO PROPIETARIO

VII. Derivado del señalamiento anterior, se precisa que existe un total de 7 renunciaciones de Consejeros Electorales Municipales, correspondientes a 2 Consejeros Presidentes propietarios (Municipios Burgos y Victoria); 5 de Consejeros propietarios, Llera (2), Matamoros, Méndez y San Fernando.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se designan como Consejeros Electorales propietarios de los consejos electorales municipales, a los ciudadanos siguientes:

MUNICIPIO	NOMBRE	CARGO
BURGOS	GONZALO TREVIÑO ZUÑIGA	CONSEJERO PRESIDENTE
BURGOS	SEGUNDO BUENROSTRO RIVERA	CONSEJERO PROPIETARIO
LLERA	GILBERTO RANGEL SANCHEZ	CONSEJERO PROPIETARIO
LLERA	ORNALDO PERALES CASTILLO	CONSEJERO PROPIETARIO
MATAMOROS	DAVID REYES SAAVEDRA NASBID	CONSEJERO PROPIETARIO
MENDEZ	BELINDE RODRIGUEZ DE LEON	CONSEJERO PROPIETARIO
SAN FERNANDO	GRACIELA SOSA GARCIA	CONSEJERO PROPIETARIO
VICTORIA	GUADALUPE MALDONADO LOPEZ	CONSEJERO PRESIDENTE
VICTORIA	MIGUEL ENRIQUE MARTINEZ LEAL	CONSEJERO PROPIETARIO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, para que comunique los alcances del presente Acuerdo a los Consejos Municipales correspondientes.

TERCERO.- Tómese la protesta a los consejeros nombrados en los términos de ley.

CUARTO.- Comuníquese el contenido del presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a la Dirección de Administración, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se ordena publicar este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO/014/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS DE LA BOLETA, LAS ACTAS Y DE LOS FORMATOS DE LA DIVERSA DOCUMENTACION QUE SE UTILIZARA DURANTE LA JORNADA ELECTORAL DEL 4 DE JULIO DE 2010.

CONSIDERANDO

1.- Que conforme a lo dispuesto por el artículo 20, fracción II de la Constitución Política de Tamaulipas, la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral de Tamaulipas que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.

2.- Que por disposición del artículo 123, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General será el Organismo Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, rijan todas sus actividades, las de los partidos políticos y demás destinatarios de la legislación electoral.

3. Que en términos del artículo 119, párrafo 1, fracciones I, III, V y VI, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Instituto tiene entre sus fines los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y coadyuvar en la difusión de la cultura democrática.

4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el domingo 4 de julio de 2010 se desarrollará la jornada electoral para elegir los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los ayuntamientos del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos que establece el propio ordenamiento en concordancia con la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

5. Que en términos de lo establecido en el artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es atribución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobar la documentación, para los diferentes actos del proceso electoral, así como los demás elementos y útiles necesarios que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario de 2009-2010.

6. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140, fracción IV, del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral ha elaborado los proyectos de formatos de la documentación electoral, la cual por conducto del Presidente será sometida a la aprobación del Consejo General del instituto, para que se utilice durante el proceso electoral ordinario 2009-2010.

7. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 140, fracción V, del código aplicable, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral deberá proveer lo necesario para la impresión y distribución de la documentación electoral autorizada.

8. Que se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación electoral, con el fin de garantizar el adecuado desarrollo de la jornada electoral de 2010 y el efectivo sufragio de los ciudadanos, de conformidad con lo dispuesto en la legislación electoral.

9. Que el artículo 242, del ordenamiento legal citado, dispone que para la emisión del voto se imprimirán boletas electorales adheridas a un talón foliado, conforme al modelo que apruebe el Consejo General, debiendo contener los datos siguientes:

I. Las boletas para la elección de Gobernador, de diputados y ayuntamientos:

- a) Entidad: en el caso de la elección de Gobernador;
- b) Entidad y distrito: en el caso de la elección de diputados;
- c) Entidad y municipio: en el caso de la elección de ayuntamientos;
- d) Cargo para el que se postula al candidato o candidatas;
- e) Color o combinación de colores y emblema del partido político o coalición;
- f) Nombres y apellidos del candidato o candidatas;

- g) En el caso de la elección de Gobernador, un sólo espacio para cada candidato;
- h) En el caso de la elección de diputados por ambos principios, un sólo espacio para cada partido político o coalición, que comprenderá la fórmula de candidatos y la lista estatal, según el caso;
- i) Las firmas impresas del Presidente y Secretario del Consejo General;

II. Las boletas para la elección de diputados llevarán impresas al reverso las listas estatales de fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, que se postulen;

III. Las boletas para la elección de miembros de ayuntamientos, llevarán impresas las planillas con los nombres y apellidos de los candidatos, propietarios y suplentes, a Presidente, síndicos y regidores; y

IV. Los emblemas de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro como partido político; en el caso de que se hubiesen registrado una o varias coaliciones, su emblema figurará en el lugar que corresponda al partido integrante con mayor antigüedad.

10. Que conforme al artículo 249, párrafos primero y cuarto, del código de la materia, el acta de la jornada electoral deberá contener los datos comunes a todas las elecciones y las actas relativas al escrutinio y cómputo por cada elección y entre otros requisitos una relación de los incidentes que en su caso se hubieren suscitado.

11. Que en virtud de que la documentación y las formas electorales que deberán utilizarse en las mesas directivas de casillas durante la jornada electoral y por los consejos electorales en la realización de los cómputos, ameritan aprobación por parte del Consejo General, se impone la necesidad de dar cumplimiento al artículo 127, fracción XIV, del Código Electoral, a efecto de que la Comisión encargada proceda a contribuir metódicamente al desempeño de su atribución.

12. Que, como se desprende de los artículos 127, fracciones XI y XIV y 244 del código, durante los procedimientos de producción, almacenaje, distribución, empleo y recolección de los diversos instrumentos electorales, participan distintos órganos del Instituto, cuyas actividades deben ser supervisadas y conocidas por el Consejo General, antes, durante y después de la jornada electoral, a efecto de garantizar la legalidad de su actuación, así como para evaluar el cumplimiento de los diversos acuerdos del propio Consejo General.

De conformidad con los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 119, 123, 127, 140, fracciones IV y V, 190, 242, 243, 249, 260, 262, fracción II, 270, 275, 291, 297, 300 y demás relativos del Código Electoral para del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de las atribuciones, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban los modelos de la boleta, de las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, anexos a este acuerdo, que se utilizarán durante el proceso electoral ordinario 2009-2010 para las elecciones de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Las boletas electorales estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón foliado será la siguiente: entidad, distrito electoral, tipo de elección y el número progresivo del folio que le corresponda. Las boletas electorales no estarán foliadas.

TERCERO.- Las boletas electorales deberán contener medidas de seguridad e infalsificabilidad, mismas que de ser necesario, se darán a conocer hasta que se lleven a cabo los mecanismos de verificación que en su caso apruebe este Consejo General.

CUARTO.- Para la impresión de las boletas, se considerará utilizar papel seguridad con fibras y marcas de agua, así como tramas de seguridad en las actas de la jornada electoral y de los formatos de la demás documentación electoral, que se utilizarán durante la jornada electoral del 4 de julio de 2010 y los cómputos respectivos de los órganos electorales, conforme a las características de los modelos que se aprueban.

QUINTO.- Para la correcta impresión de las boletas, formas y demás documentación aprobada, los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General, deberán proporcionar a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, de manera impresa y digital, copia de sus respectivos emblemas, debidamente vectorizados y en el que se precise además de su ficha técnica, los colores utilizados o mezcla de los mismos, a fin de asegurar su fiel coincidencia en la producción correspondiente.

SEXTO.- La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral e informará al Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, sobre el cumplimiento de sus actividades. La Comisión de Organización Electoral realizará la supervisión que corresponda a sus atribuciones.

SEPTIMO.- En el cumplimiento de su tarea, la Comisión de Organización Electoral, vigilará y dará seguimiento al desarrollo de actividades y trabajos inherentes a la propuesta de asignación, producción, almacenamiento y distribución de la documentación electoral aprobada; para su buen desempeño podrá formular recomendaciones y sugerencias a las áreas involucradas; fungirá además como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por los órganos participantes o por las unidades vinculadas con la materia atendida; debiendo informar a este Consejo General sobre la supervisión y desarrollo de los trabajos previstos para tal fin.

Los partidos políticos podrán designar representantes para vigilar la producción, impresión, almacenamiento y distribución de la documentación electoral.

OCTAVO.- Los formatos de las hojas de incidentes que se integran a la documentación electoral aprobada en este Acuerdo, formarán parte integrante de las actas de la jornada electoral y de escrutinio y cómputo de casilla, según corresponda.

NOVENO.- El fabricante o impresor deberá garantizar al Instituto Electoral de Tamaulipas la exclusividad de la producción del papel al que se hace referencia en el punto cuarto de este Acuerdo, al menos durante el tiempo que dure el proceso electoral.

DECIMO.- Publíquese este Acuerdo en los estrados, en la página de Internet del Instituto y en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

ACUERDO CG/015/2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS BASICOS DE CARACTER TECNICO-METODOLOGICO QUE DEBERAN SATISFACER AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS DE INTENCION DEL VOTO O ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RAPIDOS.

C O N S I D E R A N D O

1. Que el artículo 20, fracción II párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que el Instituto Electoral de Tamaulipas será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria.
2. Que conforme al artículo 119 del Código Electoral, entre los fines del Instituto Electoral de Tamaulipas, se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el régimen de partidos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Ayuntamientos, del Congreso y del Ejecutivo del Estado, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
3. Que el artículo 230 párrafo primero del Código Electoral, dispone que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo al Presidente del Consejo General si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.
4. Que el párrafo segundo del precepto citado en el considerando anterior prohíbe que durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos quedando sujetos quienes lo hicieren a las penas que se señalan en el Código Penal del Estado.
5. Que el párrafo tercero del mismo artículo, dispone que el Consejo General emitirá los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer las personas físicas y morales de cualquier índole que realicen encuestas o sondeos de intención del voto o preferencia electoral los días previos a la jornada electoral o encuestas de esa naturaleza o de salida el día de ésta.
6. Que los criterios generales de carácter científico que emita el Consejo General deben ser consistentes con las normas y prácticas comúnmente aceptadas por la comunidad científica y profesional especializada en la realización de encuestas de opinión, respetando el pluralismo metodológico que es propio de toda práctica científica y profesional.
7. Que la posibilidad de constatación pública de los datos y resultados reportados en los estudios de carácter científico es una de las condiciones fundamentales de la actividad científica en todas sus ramas.
8. Que, por lo tanto, la divulgación detallada de las características metodológicas de las encuestas y sondeos sobre asuntos electorales es condición indispensable para que estos estudios efectivamente contribuyan al desarrollo democrático, a través de la creación de una opinión pública mejor informada.

En atención a las consideraciones expresadas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, así como en los artículos 2, 3, 119, 127 fracción, XXXII y 230 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 230, párrafo tercero, del Código Electoral para el Estado, el Consejo General aprueba los lineamientos básicos de carácter técnico-metodológico que deberán satisfacer aquellas personas físicas o morales para la realización y difusión de encuestas de intención del voto o encuestas de salida y conteos rápidos.

SEGUNDO.- El cumplimiento de las disposiciones establecidas en los Lineamientos aprobados no implica, en ningún caso, que el Consejo General avale en modo alguno la calidad de los estudios a que hace referencia, o la validez de los resultados o cualquier otra conclusión que se derive de dichos estudios.

TERCERO.- Todo lo no previsto en el presente acuerdo o sus anexos, será resuelto por el Consejo General.

CUARTO.- El presente Acuerdo y sus anexos, los cuales forman parte integrante del mismo, deberán ser difundidos ampliamente en los medios de comunicación y publicados en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto para conocimiento público.

ASI LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 4 ORDINARIA DE FECHA 31 DE MARZO DEL 2010, C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SANCHEZ FERNANDEZ, C. MA. BERTHA ZUÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SANCHEZ RIVAS Y C.P. NELIDA CONCEPCION ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 133 FRACCION VIII, DEL CODIGO ELECTORAL EN FE DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEIDO EL C.P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-

PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL.- C. P. JORGE LUIS NAVARRO CANTU.- Rúbrica.-
SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. OSCAR BECERRA TREJO.- Rúbrica.

Anexo 1

LINEAMIENTOS BASICOS DE CARACTER TECNICO-METODOLOGICO QUE DEBERAN SATISFACER AQUELLAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE REALICEN ENCUESTAS DE INTENCION DEL VOTO O ENCUESTAS DE SALIDA Y CONTEOS RAPIDOS.

PRIMERO.- Para facilitar el cumplimiento de las disposiciones respectivas, por quienes lleven a cabo ese tipo de sondeos, encuestas o conteos, el Consejo General divulgará ampliamente los criterios establecidos y, además, los pondrá a la disposición de los interesados en la página de internet del Instituto y en las oficinas del Secretario Ejecutivo.

SEGUNDO.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 230, párrafo primero, del mismo Código, se previene a quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión en asuntos electorales, que se realice desde el inicio de las campañas hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberán entregar copia del estudio completo al Presidente del Consejo General. El estudio deberá entregarse en medio impreso y magnético.

Así mismo, toda persona física o moral que pretenda realizar y publicar o solamente realizar cualquier encuesta de salida o conteo rápido, deberá dar aviso de ello al Presidente del Consejo General a más tardar el 14 de junio de 2010, quien informará dentro de los tres días siguientes al Consejo General sobre los avisos recibidos por las personas físicas o morales que pretendan realizar encuestas de salida o conteos rápidos.

En dicho aviso, los responsables de la realización de cualquier encuesta de salida o conteo rápido deberán precisar las características metodológicas fundamentales de dichos estudios. En particular, deberán definir el esquema de muestreo probabilístico, los niveles de confianza y el error estadístico máximo implícito con la muestra seleccionada.

Los entrevistadores deberán portar identificación visible en la que se especifique la empresa para la que laboran. Para facilitar su labor, el Instituto Estatal Electoral a través de la Secretaría del Consejo, hará entrega de una carta de acreditación del registro del ejercicio de medición que realizarán a toda persona física o moral responsable de cualquier encuesta de salida o sondeo rápido que se realice y que haya sido reportado en tiempo y forma a la autoridad electoral.

El Instituto Electoral, por conducto del Presidente del Consejo General, hará público en los medios en que considere pertinente la lista de las personas físicas o morales que hayan sido acreditadas para realizar encuestas de salida y conteos rápidos para la jornada electoral del 4 de julio de 2010.

TERCERO.- La persona responsable de llevar a cabo la encuesta deberá presentar, al Presidente del Consejo General, la información que utilizó para delimitar la población de estudio y para seleccionar la muestra; el instrumento que se utilizó para la recopilación de la información; así como todos y cada uno de los mecanismos usados para llegar a seleccionar a los individuos entrevistados en las casillas cuyos resultados se recopilaron.

También, deberá de presentar por escrito todas y cada una de las operaciones que llevó a cabo para determinar el tamaño de la muestra; el cálculo de las “varianzas obtenidas para las variables” del estudio que se refieren a las preferencias electorales de los ciudadanos o las tendencias de votación; todos los elementos valorados para el diseño muestral y deberá estar en posibilidad también de presentar una descripción detallada de la forma en que se llevó a cabo el trabajo de supervisión de campo.

Con el objeto de garantizar la verificabilidad de los cuestionarios, la persona responsable deberá conservar en su poder todos y cada uno de los originales de los cuestionarios utilizados para las entrevistas y, en caso de haberse utilizado medios magnéticos para la recopilación de la información, deberá estar en posibilidad de presentar los programas de captura y la base de datos que se hayan generado a partir de dicha recopilación.

Para la verificabilidad de los datos, la persona responsable de llevar a cabo el estudio, deberá conservar todos y cada uno de los programas de cómputo y bases de datos que se hayan utilizado para el análisis de la información.

CUARTO.- La información a que se refiere el punto anterior deberá conservarse de manera integral hasta que la elección se haya llevado a efecto y los resultados oficiales de la elección se hayan publicado.

QUINTO.- Quienes publiquen o difundan en forma original o por cualquier medio públicamente accesible resultados de cualquier encuesta o sondeo de opinión, encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán recabar y entregar al Presidente del Consejo General los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que ordenó su publicación o difusión, incluyendo nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.

En caso de omisión, el Consejo General podrá requerir, por conducto del Secretario Ejecutivo, a quien corresponda el cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior.

En todos los casos la divulgación de encuestas de salida y conteos rápidos habrán de señalar clara y textualmente lo siguiente: “Los resultados oficiales de las elecciones en el Estado son exclusivamente aquellos que dé a conocer el Instituto Electoral de Tamaulipas”.

SEXTO.- Quienes soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión, encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o tendencias de la votación deberán entregar al Presidente del Consejo General, junto con la copia del estudio completo, los datos que permitan identificar fehacientemente la persona física o moral que patrocinó la encuesta o sondeo de opinión, la encuesta de salida o el conteo rápido, y la que lo llevó a efecto, incluyendo para cada una de ellas su nombre o denominación social, domicilio, teléfono y correos electrónicos donde puedan responder requerimientos sobre los estudios.

SEPTIMO.- Quienes soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio públicamente accesible de cualquier encuesta o sondeo de opinión, de encuestas de salida o conteos rápidos sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación, deberán publicar invariablemente las características metodológicas fundamentales de dichos estudios, con el fin de facilitar su lectura e interpretación, y así contribuir al desarrollo democrático a través de la creación de una opinión pública mejor informada. En caso de que se difunda por medios electrónicos, la metodología podrá presentarse en algún lugar público, ya sea una página web o un medio impreso, donde de forma gratuita pueda ser consultada por los interesados. En este último caso también se deberá informar al Consejo General.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo, del artículo 230, del Código de la materia, durante los 8 días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión, de encuestas de salida y de conteos rápidos que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.

La violación de esta disposición será castigada de conformidad con el Código Penal para el Estado de Tamaulipas.

Así mismo, quienes soliciten u ordenen la publicación original y por cualquier medio públicamente accesible de cualquier encuesta de salida o conteo rápido sobre las preferencias del electorado o las tendencias de la votación deberán garantizar que dicha difusión se realizará invariablemente indicando el error máximo estadístico implícito para cada estimador de proporciones o promedios publicados.

Los responsables de la publicación original de cualquier encuesta de salida o conteo rápido invariablemente deberán hacer explícito si las proporciones reportadas, tomando en cuenta el error de muestreo correspondiente, permiten o no definir un ordenamiento preciso de las preferencias electorales o tendencias de la votación.

ANEXO 2

CRITERIOS GENERALES DE CARACTER CIENTIFICO QUE DEBEN ADOPTAR LAS PERSONAS FISICAS O MORALES QUE PRETENDAN LLEVAR A CABO ENCUESTAS POR MUESTREO PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES DE LOS CIUDADANOS O LAS TENDENCIAS DE LA VOTACION.

La copia del estudio completo que deberá entregarse al Presidente del Consejo General, deberá incluir una descripción sintética de los siguientes elementos:

1. Objetivo del estudio.
 2. Marco muestral.
 3. Diseño muestral:
 - a) Definición de la población objetivo;
 - b) Procedimiento de selección de unidades
 - c) Procedimiento de estimación
 - d) Tamaño y forma de obtención de la muestra;
 - e) Calidad de la estimación: confianza y error máximo implícito en la muestra seleccionada para cada distribución de preferencias o tendencias.
 - f) Frecuencia de tratamiento de la no respuesta;
 - g) Taza de rechazo general a la entrevista.
 - 4.- Método de recolección de la información. En el caso de las encuestas de salida, se deberá detallar si se hizo mediante entrevista persona a persona o mediante un método indirecto alternativo.
 - 5.- El cuestionario o instrumentos de captación utilizados para generar la información publicada, así como la definición de cada uno de los conceptos incluidos en el cuestionario.
 - 6.- Forma de procesamiento, estimadores o intervalos de confianza.
 - 7.- Denominación del software utilizado para el procesamiento.
 - 8.- Toda la información relativa al estudio, desde su diseño hasta la obtención de los resultados publicados deberá observarse de manera integral por parte de la persona física o moral responsable de su realización, hasta 90 días después de que los resultados se hayan hecho públicos.
-



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXV

Cd. Victoria, Tam., miércoles 7 de abril de 2010.

Número 41

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1199.- Expediente Número 734/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	2	EDICTO 1418.- Expediente Número 00298/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1325.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008.	2	EDICTO 1419.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 269/2010.	7
EDICTO 1326.- Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	2	EDICTO 1420.- Expediente Número 149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7
EDICTO 1327.- Expediente Civil Número 00086/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1421.- Expediente Número 149/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 1328.- Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	3	EDICTO 1422.- Expediente Número 1204/2007, relativo al Juicio Hipotecario.	8
EDICTO 1329.- Expediente Número 00611/2006, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 1423.- AMETEK IMTSA, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN), BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN.	9
EDICTO 1330.- Expediente Número 01183/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
EDICTO 1399.- Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	4		
EDICTO 1407.- Expediente Número 88/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	4		
EDICTO 1408.- Expediente Número 1154/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 1409.- Expediente Número 1042/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	5		
EDICTO 1410.- Expediente Número 01436/2009, relativo al Juicio Hipotecario.	5		
EDICTO 1413.- Expediente Familiar Número 00063/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 1414.- Expediente Familiar Número 00062/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 1415.- Expediente Familiar Número 00039/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 1416.- Expediente Número 00023/2010, relativo al Sucesión Intestamentaria.	7		
EDICTO 1417.- Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN.

AUSENTE.

La C. Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, dicto un acuerdo de fecha primero de marzo del año dos mil diez, dentro del Expediente Número 734/2009, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por la C. DULCE AMÉRICA GONZÁLEZ MEJIA, en el que se le nombra representante del AUSENTE ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN, en cumplimiento a los artículos 565, 578 y 579 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas en vigor, ordenando publicar Edictos cada seis meses, a partir de la publicación del presente Edicto, por DOS VECES con intervalo de quince días, en el periódico de mayor circulación, que lo es en El Sol de Tampico y en el Periódico Oficial del Estado, llamando al ausente ARIEL VENTURA RAMOS TERÁN, cuyo representante lo es la C. DULCE AMÉRICA GONZÁLEZ MEJIA con domicilio en privada México número 1907 de la colonia arenal de Tampico, Tamaulipas.- Así mismo se hace constar que faltan doce meses para que se cumpla el plazo que señala el artículo 580 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días el mes de marzo de dos mil diez.- DAMOS FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- LIC. EDITH PONCE NAVA.- Rúbrica.

1199.-Marzo 23 y Abril 7.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1067/2008, promovido por ERNESTO BENITES SOBERANEZ en contra de SERVANDO GAZA MATA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Lote de Terreno Urbano, Número 35, Manzana 25-C de la Colonia Fraccionamiento las Fuentes Sección Lomas, del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de ciento cinco metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.00 Mts., con Lote 15, AL SUR EN 7.00 Mts., con Calle Santa Lucia, AL ORIENTE en 15.00 Mts., con lote 34, AL PONIENTE en 15.00 Mts., con Lote 36.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, en la que se convoca a Postores para que concurran a la diligencia que tendrá verificativo a las NUEVE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$562,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M. N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 19 de marzo del 2010.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

1325.-Marzo 30, Abril 1y 7.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 4 de marzo de 2010, dictado en el Expediente Número 1028/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Lic. Carlos Alfredo Ramírez Romero, endosatario en procuración de MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ VALLEJO, en contra de NORA NILDA ORTEGA REYES, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Terreno urbano y construcciones en el impuestas, identificado como lote 15, manzana 8, del Fraccionamiento Santa Martha de Ciudad Victoria, con una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: en 15.00 metros con lote 14; AL SUR: en 15.00 metros con lote 16; AL ESTE: en 7.00 metros con propiedad privada; y AL OESTE: en 7.00 metros con calle Santa Iliana; el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 2144, Legajo 4-043, del municipio de Victoria, Tamaulipas, de fecha 19 de abril de 2001, valuado en la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS (11:00) DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ (2010), para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 9 de marzo del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1326.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Noveno Distrito Judicial.****Cd. Tula, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil diez, ordenó la celebración de la audiencia de remate dentro del Expediente Civil Número 00086/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Enrique Muñiz García y continuado por el Licenciado Ramiro Mendiola Bazaldúa, endosatario en Procuración de JOSÉ GONZÁLEZ VILLEGAS, en contra de MIGUEL GILDARDO LUNA HERNÁNDEZ, sobre un bien inmueble ubicado en la Colonia Ampliación Adolfo López Mateos en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 5285, Legajo 4-106, de fecha trece de noviembre del año dos mil dos, del Municipio de Victoria, Tamaulipas, con una superficie total de 320 (trescientos veinte) metros cuadrados.

Así mismo, para la subasta pública se convoca a postores por medio de la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la celebración de la audiencia de remate, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, y así se proceda a la venta del bien inmueble embargado, sirviendo de base para la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad \$351,500.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), resultante del avalúo rendido en autos del citado expediente.

Cd. Tula, Tam., a 4 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. ADOLFO GARCÍA IZAGUIRRE.- Rúbrica.

1327.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v3.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00433/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Esteban García Hernández en contra de JESÚS DELGADO MONCADA se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble consistente en:

El 50% (por ciento) del bien inmueble ubicado en calle corregidora número 174, de la colonia independencia de Ciudad Victoria, Tamaulipas, con una superficie de 312.50 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle corregidora; AL SUR en 12.50 metros con lote 17; AL ESTE en 25.00 metros con lote 9; y AL OESTE en 25.00 metros con lote 7; con un valor comercial de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, en los estrados del Juzgado y en la Oficina Fiscal; se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes mencionada, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1328.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de marzo de dos mil diez, dictado dentro del Expediente Número 00611/2006, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el señor JUAN ANTELMO MANCILLA CEPEDA por conducto de su endosatario en procuración Licenciado Alejandro García Conté en contra de MIRNA RAMÍREZ DE LEÓN ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Segunda Almoneda, el siguiente bien inmueble:

Lotes números 22 (veintidós) y 23 (veintitrés), de la Manzana número 7 (siete), con una superficie de 256.00 M2 (doscientos cincuenta y seis metros cuadrados), ubicado en el Fraccionamiento "Vista del Sol" de esta Ciudad, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 32.00 Mts., (treinta y dos metros), con Calle Líbano.- AL SUR: En 32.00 Mts., (treinta y dos metros), con Lotes 21 (veintiuno) y 24 (veinticuatro).- AL ORIENTE: En 8.00 Mts., (ocho metros), con Calle Turquía. AL PONIENTE: En 8.00 Mts., (ocho metros), con Avenida Costa de Oro.

Los inmuebles antes identificados se encuentran bajo las Claves Catastrales números 22-01-22-856-001 y 22-01-22-856-002 amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 1043, Libro 3-021, con fecha 26 de marzo de 2001, del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, siendo postura legal para esta Segunda Almoneda, la cantidad que cubra las Dos terceras partes de la suma de \$508,100.00 (QUINIENTOS OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por los peritos nombrados para ello en autos el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

1329.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 01183/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el LICENCIADO SANTIAGO CANDELARIO ARECHIGA GUAJARDO, en contra de TEODORO AYALA RODRÍGUEZ, 15 ordeno sacar a remate en Segunda Almoneda y con rebaja del 20% el siguiente bien inmueble.

1).- Lote de terreno agrícola número 2,219, sección 46-1-Z, Unidad Segunda del Distrito de Riego 04 Don Martin, Anáhuac, Nuevo León, México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 825.00 metros con Lote 2206, 2207; Al Sur en 670.00 metros con Lote 2,211, AL ORIENTE en 950.00 metros con el canal principal y AL PONIENTE en 875.00 metros con Lote 2,207 y 2,201 y valuado por los peritos en la cantidad de \$185,400.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M. N.), con rebaja del 20%.

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate EL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, EN PUNTO DE LAS DOCE HORAS.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1330.-Marzo 30, Abril 1 y 7.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, dictado en el Expediente Número 346/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por Lic. Mario Roberto Martínez Guerrero y otros, endosatario en procuración de THE LAREDO NATIONAL BANK AHORA COMPASS BANK en contra de MARIANO GAMBOA RODRÍGUEZ, se ordenó sacar a remate en segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- El 50% del predio urbano y sus construcciones con una reducción del 20%, ubicado en Avenida Niños Héroes Número 4821, lote 2, de la colonia Don Ramón Salcido en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 29.35 metros colonia de los Electricistas (Suterm 1); AL SUR en 19.98 metros con Calle Privada Agencias; AL ORIENTE en 20.00 metros con terrenos del mismo predio y AL PONIENTE en 22.30 metros con Avenida Niños Héroes, y valuado por los peritos en la cantidad de \$870,000.00 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

2).- El 50% del predio urbano y sus construcciones con una reducción del 20%, ubicado en González Ortega Número 2216, lote 4, manzana 27, de la colonia Madero, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con lote 2; AL SUR 20.00 metros con Calle González Ortega; AL ORIENTE en 37.00 metros con lote 3, y AL PONIENTE en 37.00 metros con lote 5, y valuado por los peritos en la cantidad de \$1'711,700.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS TRECE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1399.-Abril 1, 7 y 13.-3v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. AARON RICARDO MARTÍNEZ SALAZAR.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Luis Felipe Pérez Domínguez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve de enero del año dos mil diez, se ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 88/2009, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. JUAN GONZÁLEZ TOLEDO, en contra de los CC. JOSÉ OSWALDO MARTÍNEZ SALAZAR, CLAUDIA GABRIELA GONZÁLEZ LÓPEZ Y AARON RICARDO MARTÍNEZ SALAZAR, de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1.- El pago de la cantidad de \$52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), por concepto de suerte principal conforme a la clausula primera del contrato de mutuo con interés y garantía prendaria que se anexa a la presente demanda.

2.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses ordinarios al 4% mensual sobre el capital conforme a

la clausula segunda del contrato de mutuo con interés y garantía prendaria, ya mencionado y que adeudan los mutuuarios a partir del mes del día (6) seis de septiembre de (2007) dos mil siete hasta la total liquidación del adeudo; cantidad que se liquidara en la respectiva planilla de liquidación de intereses, en la etapa de ejecución de sentencia.

3.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios al 8% mensual conforme a la clausula tercera del contrato de mutuo con garantía prendaria ya mencionado y que adeudan los mutuuarios a partir de mes del día (6) seis de septiembre de (2007) dos mil siete hasta la total liquidación del adeudo; cantidad que se, liquidara en la respectiva planilla, en la etapa de ejecución de sentencia.

4.- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio genere.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de este Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 9 de marzo del 2010.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. LUIS FELIPE PÉREZ DOMÍNGUEZ.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

1407.-Abril 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARICELA GUADALUPE OLAN RUÍZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Leonel Castillo Torres, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil nueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 1154/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JESÚS CRUZ SOBREVILLA, en contra de la C. MARICELA GUADALUPE OLAN RUIZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial, por la causal tipificada por el artículo 249 fracción XVIII del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

B.- La custodia provisional y la pérdida de la patria potestad de los menores hijos de nombres RICARDO DE JESÚS, JUAN ANDRES Y NALLELY GUADALUPE, todos ellos de apellidos CRUZ OLAN.

C.- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última

publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado; así mismo se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de este Distrito Judicial y en caso de no hacerlo, se le realizaran las notificaciones aún las de carácter personal por medio de los Estrados de este Juzgado.- En caso de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 9 de marzo del 2010.- Juez de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

1408.-Abril 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ALTAGRACIA TURRUBIATES GALAVIZ.

DOMICILIO: DESCONOCIDO.

PRESENTE

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de noviembre del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 1042/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. AMADO MUÑOZ TREJO, en contra de Usted, ordenándose emplazar a la C. ALTAGRACIA TURRUBIATES GALAVIZ, por medio de Edictos, que deberán de publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados partir de la última publicación ordenada, se apesone a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de marzo de dos mil diez.- DOY FE.

Testigos de Asistencia.- LIC. EDITH PONCE NAVA.- LIC. JAIME GÓMEZ SALINAS.- Rúbricas.

1409.-Abril 6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ANTONIO ARIAS TOPETE.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de noviembre del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 01436/2009, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Daniel Rocha Carpio, en su carácter de apoderados generales para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANTONIO ARIAS TOPETE Y OTRO, mediante auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil diez, se ordenó emplazarlos por medio de

Edictos, haciéndoselo de su conocimiento que se les reclaman las siguientes prestaciones:

A).- El pago de la cantidad de \$10,534,128.87 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 87/100 M. N.), como importe insoluto derivado del Contrato de Crédito de habilitación o avío revolvente, que celebraron los ahora demandados y su Representada con fecha 05 de julio de 2007, el cual acompaña a esta promoción como título base.

B).- El pago de intereses normales, generados por el periodo con vencimiento el 28 de junio de 2009, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta y séptima del contrato base de la acción, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.

C).- El pago de intereses Moratorios, generados por el periodo comprendido desde el día 29 de julio de 2009, hasta el día 11 de agosto de 2009 de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato base de la acción y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación de la deuda.

D).- El vencimiento anticipado del crédito, con base en la cláusula vigésima sexta del contrato base de la acción.

E).- El pago de los honorarios, gastos y costas judiciales que con motivo del presente Juicio se originen.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 22 de marzo del 2010.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

1410.-Abril6, 7 y 8.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de marzo del año dos diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00063/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUSEBIA ESCOBAR OLVERA, promovido por MIGUEL ENRIQUEZ VÁZQUEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO

CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1413.-Abril 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha doce de marzo del año dos diez, dictado dentro del Expediente Familiar Número 00062/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN IZAGUIRRE VARGAS, promovido por ELVIA AMINTA MOTELONGO AGUIRRE, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación de Edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis de marzo del año dos mil diez.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

1414.-Abril 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

Por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diez, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 00039/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PABLO GONZÁLEZ HINOJOSA, quien tuvo su último domicilio en la Villa de Mainero, Tamaulipas, promovido por la Licenciada Ma. Guadalupe Cepeda, en su carácter de Apoderada General de la C. SAN JUANA GONZÁLEZ GLORIA.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Villa de Mainero, Tamaulipas, por UNA SOLA VEZ, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última fecha de la publicación del Edicto.

Padilla, Tam., a 25 de marzo del 2010.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

1415.-Abril 7.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 11 de febrero de 2010.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Samuel Hernández Serna, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintisiete de enero del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 00023/2010, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes de MARÍA ISAIAS ROSTRO GONZÁLEZ Y JOSÉ URISTA HERNÁNDEZ quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Benito Juárez 3 y 4 de la colonia Emiliano Zapata de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

1416.-Abril 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha diez de marzo del año en curso la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 323/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JAIME ELOY LONGORIA SÁENZ, denunciado por la C. LUDIVINA GONZÁLEZ SALINAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de marzo del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

1417.-Abril 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha cinco de marzo del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00298/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. DEL CONSUELO REYES MELÉNDEZ, denunciado por PEDRO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 25 de marzo del 2010.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1418.-Abril 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REBECA GÓMEZ DE BARBOSA, denunciado por CARMELO BARBOSA FRÍAS, LETICIA, MA. DEL CARMEN Y REBECA CONCEPCIÓN, asignándosele el Número 269/2010, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (24) de marzo del dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1419.-Abril 7.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha quince de febrero del dos mil diez, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo

Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 149/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VICENTE MARTÍNEZ ROCHA denunciado por MA. FORTUNATA RODRÍGUEZ PADRÓN, ordenando el C. Juez de lo autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de a la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 19 de febrero del 2010.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1420.-Abril 7.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 24 de marzo del 2010.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil diez, ordenó la radicación del Expediente Número 149/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS CEPEDA CEDILLO Y ELVIRA HERNÁNDEZ SALDIVAR, promovido por ELVIRA CEPEDA HERNÁNDEZ.

Por este Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1421.-Abril 7.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 22 de marzo de 2010, dictado en el Expediente Número 1204/2007, relativo al Juicio Hipotecario, promovido POR EL LIC. RIGOBERTO DE LA VIÑA OLIVARES, APODERADO DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDUARDO ENRIQUE GALVÁN LÓPEZ Y EDITH CEPEDA RÍOS, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble:

Consistente en: A).- Casa habitación, ubicada en calle paloma blanca número 3009 (tres mil nueve) edificada sobre el lote 47, de la manzana 10, del Fraccionamiento Las Palomas de esta Ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 7.06 metros con lote cuatro; AL SUR en 7.06

metros con calle paloma blanca; AL ESTE en 17.00 metros con lote cuarenta y seis; AL OESTE en 17.00 metros con lote cuarenta y ocho.- Con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 682, Legajo 4-014M municipio de Victoria, de fecha 01 de febrero del 2006, con un valor comercial de: \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Oficina Fiscal del Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 26 de marzo del 2010.- Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1422.-Abril 7 y 13.-2v1.

AMETEK IMTSA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 28 DE FEBRERO DE 2010
(EN PESOS MEXICANOS)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
Circulante		Total de Pasivo a corto y largo plazo	<u>0</u>
Efectivo en caja y bancos	\$1,000.00	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Total de Activo Circulante	<u>\$1,000.00</u>	Capital Social	\$1,000.00
Total de Activo Fijo	<u>0</u>	Total de Capital Contable	<u>\$1,000.00</u>
Total de Activo Diferido	<u>0</u>		
Total de Activo	<u>\$1,000.00</u>	Suma Pasivo más Capital	<u>\$1,000.00</u>

La parte que a cada accionista le corresponde en el haber social, se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de ellos tenga en el mismo.

Este Balance de liquidación se publica en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Reynosa, Tamaulipas, a 2 de marzo de 2010

Liquidador.

OSCAR HERNANDEZ

Rúbrica.